

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)
Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo
Demandadas: Estela de Jesús López Sánchez y Ana Lisetts Coronado Alzate
Rad. 2021-00283

Las demandadas Estela de Jesús López Sánchez y Ana Lisetts Coronado Alzate se notificaron personalmente el día 21 de Mayo de 2023 vía Correo Electrónico por medio de los servicios e entrega, a la direcciones aportadas por la parte ejecutante de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, del proveído de fecha 09 de Noviembre de 2021, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de Estela de Jesús López Sánchez y Ana Lisetts Coronado Alzate y a favor de la Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar), por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (10.864.000.00), más los intereses moratorios.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y las demandadas Estela de Jesús López Sánchez y Ana Lisetts Coronado Alzate, guardaron silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.086.400.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.011 del 09 de febrero de 2024.

AGR.